

Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y ocho; años 135o de la Independencia y 115o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto No.3551, que concede pensiones del Estado a las Sras. Concepción Gómez Matos y Generosa V. Vda. Rodríguez.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3551

VISTA la Ley 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación y se asignan sendas pensiones del Estado, a las siguientes personas;

a) A la señora Concepción Gómez Matos, una pensión del Estado de doscientos cuarenta pesos oro (RD\$240.00) mensuales;

b) A la señora C. Genoveva G. Vda. Rodríguez, una pensión del Estado de doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales.

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y ocho; años 135o de la Independencia y 115o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER